

57.—Paneles o unidades de muelles para interiores de Box-Spring.

58.—Muelles para tapicería de muebles.

Párrafo. (Transitorio).—Las importaciones de las mercancías especificadas en los ordinales 52 al 58, ambos inclusivos, que hayan sido puestas a bordo del transporte que las trasladará al país durante el mes de marzo del presente año, no estarán sujetas al pago previo del 80% indicado.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

NOTA: El presente Decreto fue publicado oficialmente en el diario "El Caribe", del 6 de abril de 1967.

Decreto Nº 1129, que autoriza impresión de especies timbradas.
(G. O. Nº 9029, del 19 de Abril de 1967.)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1129

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas Nº 2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza la siguiente impresión de especies timbradas:

500,000 (Quinientos mil) sellos de Telecomunicaciones del tipo de RD\$0.01, color azul claro.

50,000 (Cincuenta mil) sellos de Telecomunicaciones del tipo de RD\$0.05, color azul oscuro,

- 25,000 (Veinticinco mil) sellos de Telecomunicaciones del tipo de RD\$0.10, color anaranjado.
- 75,000 (Setenticinco mil) sellos de Telecomunicaciones del tipo de RD\$0.25, color rosa.
- 200,000 (Doscientos mil) sellos de Telecomunicaciones del tipo de RD\$0.50, color verde claro.
- 25,000 (Veinticinco mil) sellos de Telecomunicaciones del tipo de RD\$2.00, color azul.

Estos sellos tendrán la forma de un rectángulo y las siguientes medidas: 35 milímetros de largo y 24 milímetros de ancho, y llevarán el siguiente diseño: En la parte superior la leyenda "REPUBLICA DOMINICANA", a ambos lados del sello se levanta una torre de telégrafos que con sus antenas cubre toda la parte superior; en el centro del globo terráqueo con el mapa del mundo atravesado horizontalmente por la palabra "TELECOMUNICACIONES".

En la parte inferior llevarán las palabras "centavo oro" y en los dos ángulos inferiores llevarán también el valor facial del sello en números.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1130, que autoriza al Ayuntamiento de Santiago a vender solar al Sr. Rafael de Js. Jorge M.
(G. O. Nº 9029, del 19 de Abril de 1967.)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1130

VISTA la comunicación Nº 286, de fecha 21 de marzo de 1967, suscrita por el Síndico Municipal del Ayuntamiento de Santiago de los Caballeros;